



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se recibe por reparto el día 16 de enero de 2023 a las 10:20 am por reparto, escrito de acción de tutela presentado por LUISA FERNANDA GUERRERO y otro, en contra de EMSSANAR EPS SAS y otros, queda radicado bajo el número 2024-00007-00; se desprende notoriamente del escrito de tutela que las accionantes cuenta con fallos de tutela donde se ha amparado el derecho a la salud, concediéndoles el servicio de transporte que reclama por este medio, y manifestando incluso que actualmente cursa incidente de desacato por ese hecho. Sevilla Valle, enero 16 de 2024.

SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA
Citador III

Sevilla, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No.019
Radicado	76 736 31 03 001 2024-00007-00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante Apoderado Judicial	LUISA FERNANDA GUERRERO TABARES Y ELIZABETH TABARES BUENO
Accionados	TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS- CARTAGENA DE INDIAS EMSSANAR EPS MINISTERIO DE SALUD Y ROTECCIÓN SOCIAL SUPER INTENDENCIA DE SALUD PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE PERSONERIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL CAICEDONIA
Objeto de decisión	Admisión de Acción de Tutela de Primera Instancia.

CONSIDERACIONES

Por reparto a través de la oficina de Servicios Judiciales, correspondió a este Despacho, el conocimiento de la actual acción constitucional, en consecuencia, se determinar la viabilidad o inviabilidad de dar el respectivo trámite, previo cumplimiento de los requisitos formales mínimos, invocando los derechos fundamentales a la SALUD y la DIGNIDAD HUMANA.

Por tanto, se establece que, una vez analizada la solicitud de amparo, se evidencia, el cumplimiento de las estipulaciones mínimas de contenido, establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; entre ellas, la identificación de la entidad accionada, para el caso TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS-CARTAGENA DE INDIAS, EMSSANAR EPS, MINISTERIO DE SALUD Y ROTECCIÓN SOCIAL, SUPER INTENDENCIA DE SALUD, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE TRANSPORTE, PERSONERIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA, resultando procedente asumir el conocimiento de la presente Acción Constitucional, así mismo; NO se observa cumplimiento con el juramento de que trata el artículo 37 del Decreto referenciado y puede otorgado en debida forma por parte del accionante a un profesional del derecho.

De acuerdo a la constancia que antecede, es necesario citar a la accionante, señora LUISA FERNANDA GUERRERO y ELIZABETH TABARES para que, amplíen los hechos declarados en su escrito, para lo cual se dispone el día 17 de enero en horas de la tarde, diligencia que se llevara a cabo a través de los medios tecnológicos de

i01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co. Cel. 300 1800108



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

fácil accesibilidad por parte de las actoras, esto es, video llamada por WhatsApp, audiencia a través de la plataforma Lifesize o de manera presencial.

De otro lado, observado el escrito de tutela, no se advierte la necesidad de vincular al trámite a otra entidad, sin embargo, si de las contestaciones allegadas se desprende vinculación de otra entidad, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, **El Juzgado**

RESUELVE

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la presente Acción de Tutela, interpuesta por las señoras LUISA FERNANDA GUERRERO y ELIZABETH TABARES en contra de las entidades TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS-CARTAGENA DE INDIAS, EMSSANAR EPS, MINISTERIO DE SALUD Y ROTECCIÓN SOCIAL SUPER INTENDENCIA DE SALUD, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE TRANSPORTE PERSONERIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la salud y la dignidad humana.

SEGUNDO: TRAMITAR en forma preferente y sumaria, el asunto que se trata, notificando la entidad accionada, así como a las entidades vinculadas, para que, en el término perentorio de **dos (02) días**, siguientes a notificación electrónica respectiva, alleguen contestación. Se advierte a las encausadas que, si el informe que ha sido solicitado, no es rendido dentro del término señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Téngase como pruebas conforme a derecho, el escrito de tutela y sus anexos.

TERCERO: PROGAMAR para el día **18 de enero de 2024 a partir de las 2:00 PM.** para aclaración y ampliación de hechos por parte de las señoras LUISA FERNANDA GUERRERO y ELIZABETH TABARES, a través del medio tecnológico que determinen las accionantes o presencialmente si lo prefieren. Convóquese por Citaduría.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a las señoras LUISA FERNANDA GUERRERO con C.C.NO. 2000010195 y ELIZABETH TABARES con C.C.No.29.808.789 de acuerdo a lo reglado en el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Artículo 5º del Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes involucradas.

SEXTO: Cumplido el término anteriormente otorgado, **continúese** con el trámite de la presente Acción, en aras de impartir pronta y cumplida Justicia.



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

Acción de tutela 2024-00007-00
Auto que admite No.019-17-01-2024

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58cdfd43d7fd7df7348780bf3b586a2454b9e823d14db4a5f979270906bab375**

Documento generado en 17/01/2024 08:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El día 18 de enero de 2024 a las 2:00 pm, se realizó diligencia de ampliación de hechos con las accionante, mediante llamada de WhatsApp, siendo ésta grabada y agregada al expediente. Manifiesta la señora LUISA FERNANDA que su pretensión es accionar contra la transportadora principalmente, para que se le preste el servicio con calidad y oportunidad, ya que no poseen los recursos económicos que les permita sufragar los gastos de transporte; agrega que ya tiene sentencia de tutela que le ampara el transporte y actualmente cursa incidente de desacato en el Juzgado de Caicedonia Valle. Sevilla Valle, enero 19 de 2024.

SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA
Citador III

Sevilla Valle, enero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 30
Radicado	76 736 31 03 001 2024-00007-00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante Apoderado Judicial	LUISA FERNANDA GUERRERO TABARES Y ELIZABETH TABARES BUENO
Accionados	TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS- CARTAGENA DE INDIAS EMSSANAR EPS MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SUPER INTENDENCIA DE SALUD PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE PERSONERIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL CAICEDONIA
Objeto de decisión	Reestructura Proceso Acción de Tutela de Primera Instancia.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la constancia que antecede, el Despacho se dispone a continuar con el trámite de la acción constitucional, corriendo traslado a la parte accionada de lo declarado por las señoras LUISA FERNANDA y ELIZABETH; quienes aclaran que accionan principalmente a la transportadora terrestre de Colombia SAS – Cartagena de Indias, para que le preste el servicio en condiciones dignas.

En consecuencia, este operador constitucional observa la necesidad de requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle del Cauca para que, aporte a la mayor brevedad posible INFORME del estado actual del trámite de INCIDENTE DE DESACATO que actualmente cursa en ese Despacho Judicial, interpuesto por las señoras LUISA FERNANDA GUERRERO TABARES y ELIZABETH TABARES BUENO, el cual aparentemente inicio en el mes de diciembre de 2023; así mismo, deberá aportar copia de las Sentencia que se hubiesen proferido en acción de tutela instaura por las accionante de manera individual en contra de EMSSANAR EPS.

Por otro lado, se COMISIONARÁ a la EPS EMSSANAR para que NOTIFIQUE a la empresa TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS- CARTAGENA DE INDIAS, la presente acción de tutela, presentando informe de la gestión realizada.

1



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

Así mismo, deberá aportar la parte del contrato suscrito con la empresa TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS- CARTAGENA DE INDIAS, donde especifique las condiciones de prestación del servicio de transporte a los afiliados a EMSSANAR EPS, así como su dirección electrónica.

Por lo expuesto, **El Juzgado**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO al extremo pasivo en la presente acción constitucional del audio correspondiente a la ampliación de hechos que rinden las señoras LUISA FERNANDA GUERRERO TABARES y ELIZABETH TABARES BUENO, el día 18 de enero de 2024. En especial a la entidad “TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS- CARTAGENA DE INDIAS”.

SEGUNDO REQUERIR al JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE CAICDONIA VALLE **para que en el término de UN (1), rinda INFORME** del estado actual del trámite de INCIDENTE DE DESACATO que actualmente cursa en ese Despacho Judicial, interpuesto por las señoras LUISA FERNANDA GUERRERO TABARES y ELIZABETH TABARES BUENO, el cual aparentemente inicio en el mes de diciembre de 2023; **así mismo, deberá aportar** copia de las Sentencia que se hubiesen proferido en acción de tutela instaura por las accionante de manera individual en contra de EMSSANAR EPS.

TERCERO: COMISIONAR a EMSSANAR EPS SAS, para que EMSSANAR para que NOTIFIQUE a la empresa TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS- CARTAGENA DE INDIAS, la presente acción de tutela, presentando informe de la gestión realizada.

CUARTO: ORDENAR A EMSSANAR EPS que, aporte la parte del contrato suscrito con la empresa TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS- CARTAGENA DE INDIAS, **donde especifique las condiciones de prestación del servicio de transporte** a los afiliados a EMSSANAR EPS, así como su dirección electrónica, que registra dicha transportadora en el certificado de existencia y representación que reposa en la EPS

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes involucradas y publicar las actuaciones en el micrositio del Juzgado 001 Civil del Circuito de Sevilla Valle, dispuesto por la Rama Judicial y al cual se accede a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-sevilla>



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

Acción de tutela 2024-00007-00
Auto Requerimiento No.030 enero 19 de 2024.

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9db0680060226a94039caa4ac4745380d425f4cbf5244df9bb59dcaaf054ee**

Documento generado en 19/01/2024 10:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: el día 23 de enero de 2024, se recibe contestación por parte del Ministerio de Salud y la protección social, solicitando la vinculación de la entidad ADRES; así mismo se informa que la parte accionante aporta constancia del envío de la notificación de la presente acción a la entidad TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS a través de WhatsApp. Sevilla Valle, enero 24 de 2024.

SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA
Citador III

Sevilla, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	No. 43
Radicado	76 736 31 03 001 2024-00007-00
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante Apoderado Judicial	LUISA FERNANDA GUERRERO TABARES Y ELIZABETH TABARES BUENO
Accionados	TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS- CARTAGENA DE INDIAS EMSSANAR EPS MINISTERIO DE SALUD Y ROTECCIÓN SOCIAL SUPER INTENDENCIA DE SALUD PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE PERSONERIA MUNICIPAL DE CAICEDONIA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL CAICEDONIA
Objeto de decisión	VINCULAR A LA ENTIDAD ADRES

CONSIDERACIONES

De acuerdo a la constancia que antecede, el Despacho procede de conformidad vinculando al presente tramite constitucional a la entidad ADRES, como lo solicita el Ministerio de salud y la Protección Social en su escrito de contestación, para lo cual se corre traslado del escrito inicial, anexos y autos proferido hasta la fecha.

Der otro lado, de acuerdo a lo mencionado por la actora, señora LUISA FEARNANDA, se tendrá por notificado a la entidad TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS, Cartagena de Indias; teniendo en cuenta la informalidad del tramite y el termino perentorio que tiene el Juez Constitucional para resolver la Acción de tutela, así como los medios más expeditos y eficaces como lo refiere el art. 16 del decreto 2591 de 1991

Por lo expuesto, **El Juzgado**

RESUELVE



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

PRIMERO: VINCULAR al presente tramite a la entidad ADRES, de acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Salud y la Protección Social en su escrito de contestación. ADRES podrá pronunciarse sobre los hechos de la tutela, según su competencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR al vinculado, para que, en el término perentorio de un (1) día, siguiente a notificación electrónica respectiva, alleguen contestación, para lo cual se corre traslado del escrito de tutela, anexos, auto que admite acción constitucional y auto que reestructura el trámite, así como de la contestación del Ministerio de Salud.

TERCERO: TENER POR NOTIFICADA al accionado **TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA SAS** Cartagena de Indias, mediante mensaje por WhatsApp, enviado por la señora LUISA FERNANDA GUERRERO a dicha entidad.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a las partes involucradas y publicar las actuaciones en el micrositio del Juzgado 001 Civil del Circuito de Sevilla Valle, dispuesto por la Rama Judicial y al cual se accede a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-sevilla>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

Acción de tutela 2024-00007-00
Auto Vincula No.43 enero 24 de 2024

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acaac88fb5138da5646334d028efe1f17078e8f4d5a23726ab690a7785e92b5b**

Documento generado en 24/01/2024 11:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>